

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—El Directo general.—4.693.

*RESOLUCION de la Delegación para las expropiaciones de los Saltos de Belesar y Los Peares, relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Paradela (Lugo), para construcción de la variante de la carretera de Puertomarín a Sarria, con motivo del embalse del Salto de Belesar.*

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1943 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Paradela (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 28 de octubre de 1961.—El Ingeniero delegado, 5.062.

Relación que se cita

Numero de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
42	D. Gerardo Fernández .....	San Juan de Loyo .....	Lagozos .....	Tojal, robleda y cereal seco.
43	D. José López López .....	Idem .....	Idem .....	Cereal seco.
44-45-46	D. Santiazo Mel .....	Idem .....	Idem .....	Robleda y tojal.
47	D. Manuel López Varela .....	Idem .....	Idem .....	Robleda.
48	D.ª Asunción Rivera Gandoy .....	San Pedro .....	Os Barreiros .....	Cereal seco.
49a	Herederos de José Gayoso Arias .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Víña.
50-50a	D. Ricardo Pena .....	San Pedro .....	Idem .....	Cereal y víña.
52	D. Ramón López Varela .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Robleda.
53	D.ª Dolores Carballo .....	San Pedro .....	Idem .....	Víña.
54	D. Ramón Rivera .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
55	D. Manuel López Rodríguez .....	Puertomarín .....	Idem .....	Idem.
57	D.ª Avelina Rodríguez Castro .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
58	D.ª Josefa Rodríguez Castro .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
59	D. Antonio Sindin .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
60	D. Ramón López Varela .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Cereal seco.
61	D. Gerardo Fernández .....	Idem .....	Fuxao .....	Víña.
62	D. Emilio Jorge Castaño .....	Idem .....	Idem .....	Tojal y robleda.
63	D. Manuel López Rodríguez .....	Puertomarín .....	Idem .....	Idem.
64	D. Ramón Rivera Mato .....	San Pedro .....	Idem .....	Idem.
66	D.ª Josefa Rodríguez Castro .....	Puertomarín .....	Idem .....	Robleda y pinos.
67-67a	D.ª Asunción Rivera Gandoy .....	San Pedro .....	Idem .....	Tojal, robleda y cereal seco.
69-69a	D. Ramón López Varela .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Víña y tojal.
71	D. José López .....	Idem .....	Idem .....	Monte.
72	D. Manuel López Varela .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
73	D. José López .....	Idem .....	Idem .....	Cereal seco.
76	D. Francisco Varela .....	Idem .....	Campo Loyo .....	Monte.
77	D.ª Milagros Varela .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
78-78a	D. Daniel López .....	San Mamed Belad .....	Idem .....	Monte-víña.
79	D.ª Emilia Vázquez .....	Cortés .....	Idem .....	Monte.
80	Herederos de José Gayoso .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Prado.
81	D.ª Emilia Vázquez Penza .....	Idem .....	Idem .....	Monte.
82	D. Santiazo Mel .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
83-83a	D. Gerardo Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Prado y robleda.
85	D.ª Milagros Varela .....	San Mamed Belad .....	Idem .....	Cereal y monte.
86	D. Emilio Jorge Castaño .....	San Juan de Loyo .....	Idem .....	Cereal seco.